

SECRETARIA

Expedient: 900708/2026

Proposta: 1002/2026

Mireia Grau Sadurní, secretaria del Àrea Metropolitana de Barcelona, entidad pública local creada por Ley 31/2010, de 3 de agosto, inscrita en el Registro del sector público local de Cataluña con el número 8200330008,

CERTIFICO QUE:

La Junta de Gobierno ha adoptado, en sesión de fecha 30/06/2026, el siguiente acuerdo que traducido del catalán, dice:

Por acuerdo del Consejo Metropolitano, en la sesión celebrada el 24 de marzo de 2026 se aprobaron inicialmente las Bases para solicitar y otorgar subvenciones en el ámbito de la Cooperación Internacional y la Educación para la Ciudadanía Global, en régimen de concurrencia competitiva (BOPB de 02/04/2026 y DOGC 10/04/2026) Las Bases se sometieron a información pública del 10 de abril de 2026 hasta el 11 de mayo de 2026 no habiéndose recibido alegaciones. En fecha 22 de mayo de 2026, se publican las Bases aprobadas definitivamente en el BOPB.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, reconoce de forma expresa la cooperación descentralizada de los entes locales (art.35 y 37), así como la especial capacidad de éstos para realizar tareas de Educación para la Ciudadanía Global, directamente o a través de ONG, centros educativos y universidades (art 35.6). La Convocatoria propuesta se alinea con los ejes sustantivos definidos en la Estrategia de Acción Exterior vigente (Derechos humanos, Democracia, Seguridad, Feminismo y Diversidad como referentes; Economía y Sociedad Global Integrada, Justa y Equitativa; y Planeta más Sostenible, Resiliente, Habitable y Verde.

Los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas, según preceptúa el artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en el art. 118 y siguientes de Decreto Legislativo 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

La regulación de las subvenciones se encuentra recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ordenanza general de subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona y al Real decreto 188/2025, de 11 de marzo, de subvenciones en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y la solidaridad internacional, modificado por Real decreto 315/2026, de 15 de abril.

La base duodécima de las Bases aprobadas establece que la presidencia del órgano colegiado la ostenta la Presidencia del AMB, Vicepresidencia del área Internacional y Metròpolis Digital o persona en quien delegue. En la convocatoria se establece que la presidencia la ostentará la Vicepresidencia del área Internacional y Metròpolis Digital del AMB.

Visto que el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, establece que corresponden a la Presidencia las demás atribuciones que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.



Visto que el artículo 10.B.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Área Metropolitana de Barcelona determina que, una vez aprobadas definitivamente las Bases reguladoras, corresponde la aprobación y ejecución de la convocatoria a la Presidencia del AMB u órgano en quien delegue, y que esta competencia incluye la aprobación y disposición de fondos necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de la convocatoria.

Es competente la Junta de Gobierno en virtud del apartado 4C) 1 del Decreto de delegaciones de Presidencia de 24 de noviembre de 2025 (BOPB 27/11/2025) para aprobar las convocatorias de subvenciones, entre otras así como la adopción de todos aquellos acuerdos en desarrollo y ejecución de las mismas, incluido el otorgamiento de las subvenciones.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno del Área Metropolitana de Barcelona la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR la convocatoria 2026, para solicitar y otorgar subvenciones en el ámbito de la Cooperación Internacional y la Educación para la Ciudadanía Global que se incorpore a este acuerdo.

PUBLICAR el extracto de la convocatoria 2026 para solicitar y otorgar subvenciones en el ámbito de la Cooperación Internacional y la Educación para la Ciudadanía Global mediante anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios, informando que este acto pone fin a la vía administrativa y advirtiendo que se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB. Alternativa y potestativamente, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. No obstante, se puede interponer cualquier otro recurso o reclamación que se considere oportunos en defensa de sus intereses.

AUTORIZAR un gasto por un importe total de 300.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria C1020 23100 48909 TC Ente de Cooperación para el Desarrollo, distribuida de la siguiente manera: 210.000,00 euros con cargo al presupuesto del ejercicio 2026 y 90.000,00 euros con cargo al presupuesto del ejercicio 2028, restando esta última anualidad condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al año 2028.

TRASLADAR en Lafede.cat-Organizaciones para la Justicia Global este acto para que tome conocimiento.

PUBLICAR esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Los documentos electrónicos que se aprueban en esta resolución son los siguientes:

Título del documento	Código seguro de verificación (CSV)	Huella electrónica HASH
Convocatòria subvencions CI i ECG 2026 CAST + Anexos	K4RXN-277W1-VC6MD	B1B0721E26127011D3032CFD2 F009B42289039BF
Convocatòria subvencions CI i ECG 2026 CAT + Annexos	RDL00-PY4ZV-7BZSV	AC97D18DCE0776B07E13EA16 DA1942BE8DF4737A

Pueden acceder a los documentos electrónicos aprobados utilizando el servicio de verificación de documentos oficiales del AMB, disponible en la sede electrónica (<https://verificador.amb.cat/>)



Esta transcripción se recoge a partir del borrador del acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación en la siguiente sesión, haciéndoles saber qué en caso de que se produjera alguna rectificación les sería comunicada.

Y, para que conste a los efectos que corresponda, expido este certificado con el visto bueno del gerente por delegación de la Presidencia de fecha 24 de noviembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 27 de noviembre de 2025.

TORRA XICOY, Ramon Ma. (2 de 2)
Gerent
Data signatura: 02/07/2025 13:44:57
HASH:180DCB147C001D282EF5763AE9F1C3A9CF4484A

GRAU SAQUIRNÍ, Mireia (1 de 2)
Secretari/a
Data signatura: 02/07/2025 8:35:08
HASH:180DCB147C001D282EF5763AE9F1C3A9CF4484A